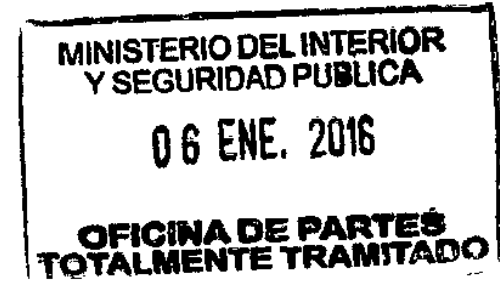


APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE RENCA Y HUALAÑÉ.

17 DIC 2015

DECRETO EXENTO Nº4436

SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; la Ley Nº20.502, del 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. Nº592, de 11 de mayo del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo Nº739, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº41, del 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior la facultad de firmar en materias que indica, y; en la Resolución Nº1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.
- 2.- Que, las Municipalidades de Renca y Hualañé han formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar los convenios celebrados al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Renca y Hualañé.

DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébanse los Convenios de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº20.649, celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Renca y Hualañé, cuyos tenores literales son los siguientes:

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE RENCA

En Santiago a 11 de Agosto de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Renca**, R.U.T. N° 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa Dra. Vicky Barahona Kunstmann, R.U.T. N° 8.408.496-4 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Blanco Encalada N°1335, comuna de Renca, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$39.521.184.- (treinta y nueve millones quinientos veintiún mil ciento ochenta y cuatro pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.





**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Dra. Vicky Barahona Kunstmann, Alcaldesa de la Municipalidad de Renca, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

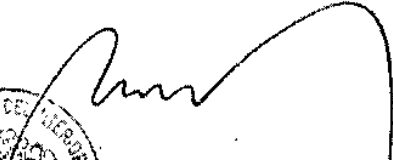



2



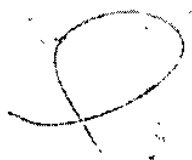



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

  
  
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

  
Municipalidad de Renca  
Dña VICKY SARAHONA K.  
ALCALDESA  
Alcaldesa de Renca

  
Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

  
  
Municipalidad de Renca  
DIRECCION DE CONTROL  
DIRECTOR

V° B°  
Jefe de Gabinete SUBDERE

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFE GABINETE

  
Municipalidad de Renca

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
TISCALIA



ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE RENCA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre 2014	18.485.878.-
	Retiros de Febrero 2015	10.152.224.-
	Retiros de Marzo 2015	10.883.082.-
	Monto total del convenio	39.521.184.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	823.358
2	Febrero de 2016	823.358
3	Marzo de 2016	823.358
4	Abril de 2016	823.358
5	Mayo de 2016	823.358
6	Junio de 2016	823.358
7	Julio de 2016	823.358
8	Agosto de 2016	823.358
9	Septiembre de 2016	823.358
10	Octubre de 2016	823.358
11	Noviembre de 2016	823.358
12	Diciembre de 2016	823.358
13	Enero de 2017	823.358
14	Febrero de 2017	823.358
15	Marzo de 2017	823.358
16	Abril de 2017	823.358
17	Mayo de 2017	823.358
18	Junio de 2017	823.358
19	Julio de 2017	823.358
20	Agosto de 2017	823.358
21	Septiembre de 2017	823.358
22	Octubre de 2017	823.358
23	Noviembre de 2017	823.358
24	Diciembre de 2017	823.358
25	Enero de 2018	823.358
26	Febrero de 2018	823.358
27	Marzo de 2018	823.358
28	Abril de 2018	823.358





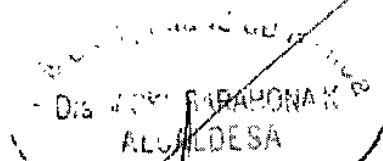
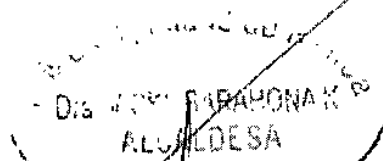
ACTOS  
JEFE DE  
FINANZAS




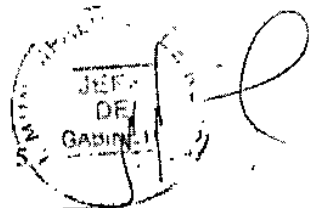
Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
29	Mayo de 2018	823.358
30	Junio de 2018	823.358
31	Julio de 2018	823.358
32	Agosto de 2018	823.358
33	Septiembre de 2018	823.358
34	Octubre de 2018	823.358
35	Noviembre de 2018	823.358
36	Diciembre de 2018	823.358
37	Enero de 2019	823.358
38	Febrero de 2019	823.358
39	Marzo de 2019	823.358
40	Abril de 2019	823.358
41	Mayo de 2019	823.358
42	Junio de 2019	823.358
43	Julio de 2019	823.358
44	Agosto de 2019	823.358
45	Septiembre de 2019	823.358
46	Octubre de 2019	823.358
47	Noviembre de 2019	823.358
48	Diciembre de 2019	823.358
Monto total del convenio		39.521.184


Notas:  
 (1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.

  

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

  

**ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE RENCA**


**FISCALIA**


**JEF. DEL GABINETE**


**MUNICIPALIDAD DE RENCA**  
**DIRECCION DE CONTROL**  
**DIRECTOR**



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

En Santiago a ...18.....de...Agosto.....de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Hualañe**, R.U.T. N° 69.100.600-k, representada por su Alcalde don Claudio Esteban Pucher Lizama, R.U.T. N°12.786.232-k..... en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avda. Libertad N°90., comuna de Hualañe, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 36.983.815.- (Treinta y seis millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos quince pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.





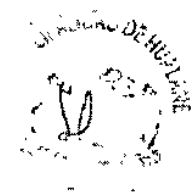
**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Claudio Esteban Pucher Lizama**, Alcalde de la Municipalidad de Hualañe, consta del decreto Alcaldicio N°307, de fecha 10 de Diciembre 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.







**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

Claudio Pucher Lizama  
Alcalde de Hualañé



Visación Dirección de Presupuestos  
del Ministerio de Hacienda

V° B°  
Jefe de Gabinete SUBDERE



**ANEXO CONVENIO**  
**Ley Nº 20.649**

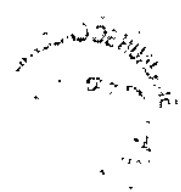
**MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2014	10.001.178.-
2	Retiros de marzo de 2015	26.982.637
	<b>Monto total del convenio</b>	<b>36.983.815.-</b>

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	1.027.329
2	Febrero de 2016	1.027.329
3	Marzo de 2016	1.027.329
4	Abril de 2016	1.027.329
5	Mayo de 2016	1.027.329
6	Junio de 2016	1.027.329
7	Julio de 2016	1.027.329
8	Agosto de 2016	1.027.328
9	Septiembre de 2016	1.027.328
10	Octubre de 2016	1.027.328
11	Noviembre de 2016	1.027.328
12	Diciembre de 2016	1.027.328
13	Enero de 2017	1.027.328
14	Febrero de 2017	1.027.328
15	Marzo de 2017	1.027.328
16	Abril de 2017	1.027.328
17	Mayo de 2017	1.027.328
18	Junio de 2017	1.027.328
19	Julio de 2017	1.027.328
20	Agosto de 2017	1.027.328
21	Septiembre de 2017	1.027.328
22	Octubre de 2017	1.027.328
23	Noviembre de 2017	1.027.328
24	Diciembre de 2017	1.027.328
25	Enero de 2018	1.027.328
26	Febrero de 2018	1.027.328
27	Marzo de 2018	1.027.328
28	Abril de 2018	1.027.328

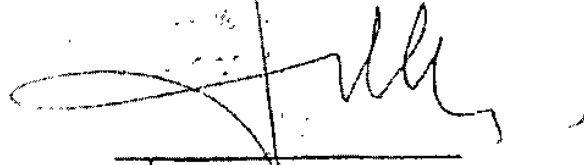


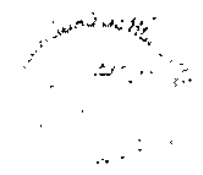
29	Mayo de 2018	1.027.328
30	Junio de 2018	1.027.328
31	Julio de 2018	1.027.328
32	Agosto de 2018	1.027.328
33	Septiembre de 2018	1.027.328
34	Octubre de 2018	1.027.328
35	Noviembre de 2018	1.027.328
36	Diciembre de 2018	1.027.328
Monto total del convenio		36.983.815



Notas:  
 (1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.

  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



  
**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)**

  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Municipalidad de Renca
- 2.- Municipalidad de Hualañe
- 3.- División de Municipalidades - SUBDERE
- 4.- Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 5.- Oficina de Partes - SUBDERE



**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE RENCA**

En Santiago a 11 de Agosto de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Renca**, R.U.T. N° 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa Dra. Vicky Barahona Kunstmann, R.U.T. N° 8.408.496-4 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Blanco Encalada N°1335, comuna de Renca, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.-

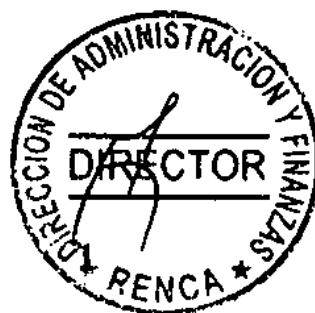
**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$39.521.184.- (treinta y nueve millones quinientos veintiún mil ciento ochenta y cuatro pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



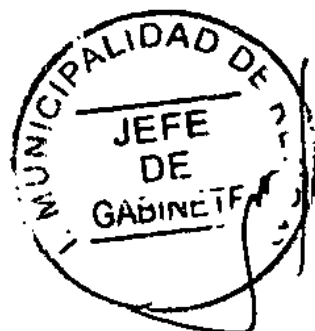
**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Dra. Vicky Barahona Kunstmann, Alcaldesa de la Municipalidad de Renca, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.



**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



2



**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

  
  
**Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**

~~Municipalidad de Renca  
Dra. VICKY BARAHONA K.  
ALCALDESA  
Alcaldesa de Renca  
\*~~

  
**Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda**  
  
**SUB DIRECTOR**

~~MUNICIPALIDAD DE RENCA  
asesor JURIDICO~~

~~MUNICIPALIDAD DE RENCA  
DIRECCION DE CONTROL  
DIRECTOR~~

~~DIRECCION DE ADMINISTRACION  
DIRECTOR~~

**V° B°  
Jefe de Gabinete SUBDERE**

  
**JEFE GABINETE**

~~MUNICIPALIDAD DE RENCA  
JEFE DE GABINETE~~

  
**FISCALIA**

**ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649**

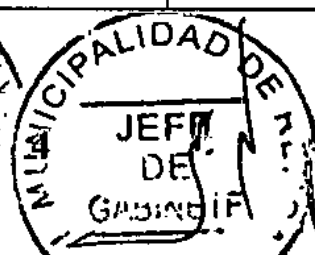
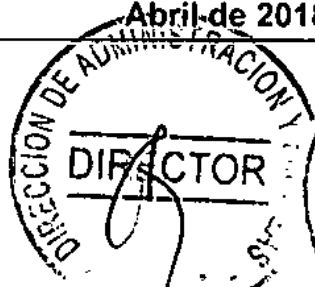
**MUNICIPALIDAD DE RENCA**

**DETALLE DE TRASPASOS**

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre 2014	18.485.878.-
	Retiros de Febrero 2015	10.152.224.-
	Retiros de Marzo 2015	10.883.082.-
	Monto total del convenio	39.521.184.-

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	823.358
2	Febrero de 2016	823.358
3	Marzo de 2016	823.358
4	Abril de 2016	823.358
5	Mayo de 2016	823.358
6	Junio de 2016	823.358
7	Julio de 2016	823.358
8	Agosto de 2016	823.358
9	Septiembre de 2016	823.358
10	Octubre de 2016	823.358
11	Noviembre de 2016	823.358
12	Diciembre de 2016	823.358
13	Enero de 2017	823.358
14	Febrero de 2017	823.358
15	Marzo de 2017	823.358
16	Abril de 2017	823.358
17	Mayo de 2017	823.358
18	Junio de 2017	823.358
19	Julio de 2017	823.358
20	Agosto de 2017	823.358
21	Septiembre de 2017	823.358
22	Octubre de 2017	823.358
23	Noviembre de 2017	823.358
24	Diciembre de 2017	823.358
25	Enero de 2018	823.358
26	Febrero de 2018	823.358
27	Marzo de 2018	823.358
28	Abril de 2018	823.358



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
29	Mayo de 2018	823.358
30	Junio de 2018	823.358
31	Julio de 2018	823.358
32	Agosto de 2018	823.358
33	Septiembre de 2018	823.358
34	Octubre de 2018	823.358
35	Noviembre de 2018	823.358
36	Diciembre de 2018	823.358
37	Enero de 2019	823.358
38	Febrero de 2019	823.358
39	Marzo de 2019	823.358
40	Abril de 2019	823.358
41	Mayo de 2019	823.358
42	Junio de 2019	823.358
43	Julio de 2019	823.358
44	Agosto de 2019	823.358
45	Septiembre de 2019	823.358
46	Octubre de 2019	823.358
47	Noviembre de 2019	823.358
48	Diciembre de 2019	823.358
Monto total del convenio		39.521.184

Notas:

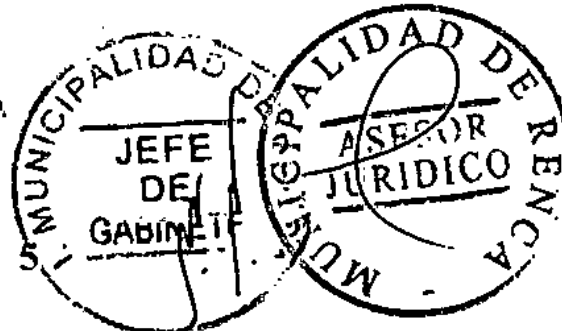
(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Municipalidad de Renca  
Dra. VICKY BARAHONA K.  
ALCALDESA

ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE RENCA





**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**

En Santiago a ...18.....de...Agosto.....de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Hualañe**, R.U.T. N° 69.100.600-k, representada por su Alcalde don Claudio Esteban Pucher Lizama, R.U.T. N°12.786.232-k..... en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avda. Libertad N°90., comuna de Hualañe, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 36.983.815.- (Treinta y seis millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos quince pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



**TERCERO:** "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Claudio Estéban Pucher Lizama**, Alcalde de la Municipalidad de Hualañe, consta del decreto Alcaldicio N°307, de fecha 10 de Diciembre 2012.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



**Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**



**Claudio Pucher Lizama**  
**Alcalde de Hualañé**



**Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda**

**V° B°**  
**Jefe de Gabinete SUBDERE**



**ANEXO CONVENIO  
Ley N° 20.649**

**MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**

**DETALLE DE TRASPASOS**

<b>Cuotas</b>	<b>Financia</b>	<b>Monto \$</b>
<b>1</b>	<b>Retiros de diciembre de 2014</b>	<b>10.001.178.-</b>
<b>2</b>	<b>Retiros de marzo de 2015</b>	<b>26.982.637</b>
	<b>Monto total del convenio</b>	<b>36.983.815.-</b>

**CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL**

<b>N° CUOTA</b>	<b>MES DE DESCUENTO</b>	<b>MONTO NOMINAL CUOTA (\$)</b>
1	Enero de 2016	1.027.329
2	Febrero de 2016	1.027.329
3	Marzo de 2016	1.027.329
4	Abril de 2016	1.027.329
5	Mayo de 2016	1.027.329
6	Junio de 2016	1.027.329
7	Julio de 2016	1.027.329
8	Agosto de 2016	1.027.328
9	Septiembre de 2016	1.027.328
10	Octubre de 2016	1.027.328
11	Noviembre de 2016	1.027.328
12	Diciembre de 2016	1.027.328
13	Enero de 2017	1.027.328
14	Febrero de 2017	1.027.328
15	Marzo de 2017	1.027.328
16	Abril de 2017	1.027.328
17	Mayo de 2017	1.027.328
18	Junio de 2017	1.027.328
19	Julio de 2017	1.027.328
20	Agosto de 2017	1.027.328
21	Septiembre de 2017	1.027.328
22	Octubre de 2017	1.027.328
23	Noviembre de 2017	1.027.328
24	Diciembre de 2017	1.027.328
25	Enero de 2018	1.027.328
26	Febrero de 2018	1.027.328
27	Marzo de 2018	1.027.328
28	Abril de 2018	1.027.328



29	Mayo de 2018	1.027.328
30	Junio de 2018	1.027.328
31	Julio de 2018	1.027.328
32	Agosto de 2018	1.027.328
33	Septiembre de 2018	1.027.328
34	Octubre de 2018	1.027.328
35	Noviembre de 2018	1.027.328
36	Diciembre de 2018	1.027.328
Monto total del convenio		36.983.815



Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**



**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALCHUALAÑE**





Republica de Chile  
I. Municipalidad de Hualañé.-



*Luis Arturo Flores Cabrera, Secretario Municipal de la Municipalidad de Hualañé y Ministro de Fe del H. Concejo municipal, viene en Certificar que:*

*En acta de sesión ordinaria N° 010, realizada el día Lunes 14 de Abril del año 2014, el Cuerpo Colegiado, tomó conocimiento de Postulación a Retiro Voluntario de la Sra. Erica Ortiz Rojas, RUT N° 6.511.475-5, Srta. Laura Cea Barra RUT N° 5.802.114-8 y don Miguel Sandoval Toro RUT N° 5.344.394-k; quienes se acogen a beneficios de la ley N° 20.649, sobre Retiro Voluntario y Ley N° 20.305, Asignación Post Laboral.-*

*Para ello el H. Concejo Municipal ACUERDA:*

*Asumir, con cargos al Presupuesto Municipal año 2015 la diferencia de 5 meses, para cada funcionario, como bonificación, por Retiro Complementario y completar un total de 11 meses de sus remuneraciones. De no existir recursos municipales, se va a solicitar un anticipo a SUBDERE, vía Fondo Común Municipal.-*

*Se extiende el documento al Jefe de Administración y Finanzas, de la Municipalidad de Hualañé.-*

*Hualañé, 15 de Abril del 2014.-*